

si estamos seguros de esta verdad; si como yo me supongo, no desconoce la falta substancial de su ministro ¿qué inconvenientes hay para no exigir la responsabilidad al secretario del despacho? ¿De qué modo se aventura V. Sob. en reclamar el cumplimiento de las leyes? Yo no encuentro ciertamente estos inconvenientes que tanto exagera la comision, y que solamente podrán arredrar á genios espantadizos.»

«Por tanto soy de opinion é insisto en que V. Sob. declare haber lugar á la formacion de causa, y deseche el dictámen de la comision: de otra suerte Señor, la seguridad de los ciudadanos va á perder; la libertad, que tan cara nos ha sido, desaparecerá de entre nosotros y la entronizacion del despotismo será inevitable. Y sepa V. Sob. que cuando las provincias del imperio entiendan las infracciones del gobierno y la poca energía del Congreso en reclamarlas, nos llenarán de anatemas, y nuestro nombre execrado llegará á las generaciones futuras, como inequívoco testimonio de debilidad y poco caracter.»

El sr. Muzquiz:

«El dictámen de la comision está fuera de la ley, y por lo mismo no debe admitirse. La comision no podrá negar que no se ha fundado, en efecto, en ley alguna, y uno de sus individuos ha dicho que está cimentado en las circunstancias, y que han despreciado las bellas teorías: yo tambien desprecio estas, y tratando de las otras quiero examinar por partes el dictámen, fijando la consideracion en lo que debia proponerse. Se trata, Señor, de un compromiso entre los dos poderes, que pone en peligro la salud nacional, y se trata tambien de conservar el gobierno monárquico constitucional que hemos jurado: he aquí á lo que debia contraerse la comision; mas su dictámen está muy lejos de esto; el compromiso queda sofocado, y acaso mañana volverá á nacer, causando un suceso mas molesto que el presente, porque el poder legislativo siempre insistirá en que á él le toca interpretar las leyes que el gobierno debe ejecutar, y éste encontrará nuevos recursos para eludir su cumplimiento. La armonia tan necesaria entre los dos poderes supremos, se ha

disuelto de tal modo, que se nos ha dicho no poderse entregar los diputados al tribunal de Cortes en razon de que todos ó parte de los que lo componen pueden ser cómplices: ¿y con sobreseer este negocio ruidoso se restablecerá la armonía? Si yo supiese que esta volvía entre nosotros aprobando el dictámen de la comision, ó haciendo algun sacrificio, me prestaría á todo con mucho gusto; pero no sucederá así, porque el compromiso es de tal suerte, que solo la observancia de la ley puede sacarnos con honor: ¿por qué, pues, la comision se ha desentendido de que la constitucion, por ahora vigente, tiene prevenidos los casos semejantes al presente, y ha acudido al remedio de ellos? ¿No previene la constitucion que cuando un ministro iufinga la ley se le exija la responsabilidad? ¿y la comision misma no está confesando que en este caso hay infraccion? Respeto las luces de los señores que componen la comision: sé que no se les oculta la justicia con que otros han pedido se lleve adelante la responsabilidad; y al ver su dictámen me inclino á creer que se han propuesto ridiculizar la representacion nacional. No, Señor, la ley se ha de obedecer y V. Sob. debe insistir en ello, como que es en lo que consiste su vida. De no ser así, el mismo gobierno que hemos adoptado se desploma: sabemos todos que es una máquina compuesta de varias ruedas, que si no están uniformes se destruyen produciendo el gobierno absoluto, la democracia ó la anarquía.»

Es pues de absoluta necesidad hacer que las ruedas se muevan sin variar la direccion que les dió el autor de la máquina; y cuando alguna sale de su curso, es igualmente preciso ocurrir al regulador del mismo sistema: este creyeron que era, los legisladores de Cádiz, el ejercicio de la potestad legislativa; y si el Congreso no há de poder interpretar la ley, ó lo que es lo mismo, sus interpretaciones se han de tener en nada; no hay regulador, y por lo mismo queda la máquina espuesta á la disolucion que debió preveer la comision, y tratar de evitar. El paso que se dió de ocurrir directamente al emperador, lo llama la comision anticonstitucional, y yo creo que si hablase de buena fe, daria el mismo nombre á su dictámen: mas como yo fuí el que indiqué aquel que

fué aprobado por V. Sob., diré sucintamente las razones que me movieron á proponerlo. Todos sabemos que la soberanía se divide en los tres poderes conocidos, y que no es despropósito admitir un cuarto poder que se llama real: que cuando hay solamente dos, y entre estos alguna disputa, repito que no es despropósito ocurrir al poder real para que la termine pacíficamente. Esto, es verdad, que no se halla en la constitucion, pero sí en su espíritu que es el de llevar adelante el cumplimiento de la ley sin desentenderse de la armonía; mas prescindir de exigir la responsabilidad, esto sí que es contra ley expresa, y con mucha mas razon contra el espíritu constitucional. Concretándome, pues, y advirtiendo que el dictámen no está fundado en la ley: que la hay expresa para los casos semejantes, y que ningun bien produce el guardar silencio en la materia que se trata, soy de parecer que el dictámen debe desecharse.»

El sr. Ibarra:

«Señor:

Ni mis opiniones manifestadas públicamente desde que sé pensar, ni mi conducta seguida constantemente en el Congreso, ni mis relaciones fuera, me pueden hacer sospechoso á los impugnadores del dictámen, y creo me harán la justicia de creerme imparcial. La comision ha dicho por escrito, y cada uno de sus individuos de palabra, que en su juicio el gobierno ha traspasado sus facultades: que los reclamos del Congreso han sido justos y legales, y que exigir la responsabilidad al ministro es el paso inmediato marcado por la ley: ¿ha podido decir mas? Estraño, por lo mismo, que se la haya atribuido mala fe por alguno, y suplico así á los señores que impugnan como á los que apoyan el dictámen, procuren evitar cualquiera animosidad que, como otras ocasiones, solo puede traernos disgustos. Pero tratándose de dar una medida extraordinaria, ya ha dicho la comision no ha encontrado otra, ni menos ilegal, ni mas prudente, porque de las propuestas al Congreso unas eran anticonstitucionales y la de la ley, espuesta á los inconvenientes que ya se

habian pulsado. Esto supuesto haré una sencilla reflexion que quizá calmará á los que inculpan á la comision por no haberse arreglado á la ley. Todo el mundo sabe que un sistema liberal solo debe estar sujeto á lo que las leyes prescriben; pero tambien sabe el Congreso que un sistema constitucional solo puede sostenerse por la opinion, de suerte que siempre que alguno de los poderes que componen esta gran máquina, despreciando la opinion, exceda sus facultades, el estado queda disuelto, y si hay espíritu público, tarde ó temprano la reaccion será indefectible. Resulta de aquí que el equilibrio de los poderes (cosa que parece á algunos imposible) consiste precisamente en el convencimiento en que cada uno está de que no puede excederse sin provocar un rompimiento funesto á los mismos intereses que sostiene, segun el estado de la opinion. Y contrayendo estos principios á nuestro estado, yo entiendo que así como el Congreso, atendidos los elementos de la nacion, está persuadido que no puede propender á la democracia pura, así el gobierno ó sus principales agentes lo están de que las naciones no se hallan en estado de ceder á un gobierno absoluto: es decir, todos estamos convencidos que si no está en estado de disfrutar una entera libertad, tampoco puede sufrir una esclavitud ominosa. Y fundada en estos principios, dice la comision: el gobierno por una exaltacion, error ó equivocado concepto, ha traspasado las límites constitucionales, de que ha resultado un choque con el cuerpo legislativo, ¿será justo, será prudente que este aumente el choque y lo fortifique? No, Señor. Si el Congreso está satisfecho que el gobierno ha traspasado sus atribuciones este es el camino para que vuelva á la senda constitucional: sobreseer por ahora ó suspender cualquiera paso; pues así como no hay poder bastante á reprimir el torrente de la opinion, así tampoco hay constitucion ninguna, capaz de impedir que el que tiene la fuerza abuse de ella, aunque sea por momentos, si desprecia la opinion; de que resulta que estamos hoy dia en el caso de evitar un rompimiento que nos conduciría indefectiblemente al despotismo ó la anarquía, males ambos horriblos que llaman toda nuestra consideracion.»

"Por otra parte, la nacion española, cuyo yugo acabamos de sacudir, no ha reconocido hasta ahora nuestra independencia, y creo que mucho menos la reconocerá despues de establecido nuestro gobierno, esperanzada quiza, aunque impotente, en sacar partido de nuestras dicaneiones, las cuales fomentaria, caso de sucumbir la nacion al gobierno absoluto, halagandola con las ideas liberales que dominan en aquel suelo: y aunque sus esfuerzos siempre serian débiles é infructuosos, nuestras desgracias no por eso serian menos ciertas. Síguese de todo que para conservar el órden público, consolidar nuestro gobierno y poner á cubierto la independencia, es de absoluta necesidad restablecer la armonía entre ambos poderes, lo cual juzga la comision podrá conseguirse con la medida que propone. Creo que con estas observaciones, los que han inculcado á la comision, si no han variado de dictámen, la tratarán con mas indulgencia; y quisiera, repito, se tuviese en consideracion que cuando la comision entendió en este negocio, el Congreso se hallaba muy fatigado despues de muchos dias de discusiones amargas y continuas; que se trataba de la seguridad pública, de su seguridad personal, y de dar al mundo una prueba de su justificacion. Algunos señores presenciaron el conflicto en que se ha visto, y el contraste de ideas que la agitaban; meditaba mucho, repetia la lectura de los papeles, y al cabo de dias, solo encontró este medio, que le pareció el mas prudente en tan críticas circunstancias."

Tomó la palabra el sr. Garza: y apoyando el dictámen de la comision dijo: "Señor.—Efectivamente el sr. Gomez Farias en su voto particular habla con la ley en la mano, y sin apartarse de la senda constitucional, pide que por cuarta vez se exija la responsabilidad al ministro, y la consignacion de los señores diputados á su tribunal respectivo. Señor, me parece que en nada se opone el dictámen de la comision á las leyes, ni al voto del sr. Gomez Farias; y si alguna oposicion se advierte, esta podrá ser en cuanto al modo, y de ninguna manera en la substancia: porque bien claro es, que la comision en su dictámen hace presente á cuantos lo contrario opinan lo que cierto sábio ca-

tólico dijo á un herege devoto "muta antecedentia si vis cavere sequentia." Que hoy, y en las tristes circunstancias en que desgraciadamente nos hallamos, debe el soberano Congreso no hechar un velo perpetuo á esta causa, ni que en la materia presente se sobresea, solo si nos dice que dejemos por ahora los antecedentes de consignacion de diputados y responsabilidad del ministro; porque Señor, si hoy queremos continuar el órden que prescribe la senda constitucional, indefectible y dolorosamente debe seguirse cualquiera de estas funestísimas consecuencias: disolucion del Congreso, anarquía ó gobierno absoluto. Podrán ser estos, infundados temores: pero, Señor, yo no quisiera, que por continuar hoy el cumplimiento de ciertos artículos constitucionales llegásemos á veros en algunos de estos terribles desengaños: porque si por 1.^a 2.^a y 3.^a vez el gobierno ha resistido la consignacion de los señores diputados que se hallan en arresto, si por otras causas el ministro ha dicho que no se conoce infractor de ningun artículo de la constitucion, ¿que podremos lograr con exigir cuarta vez su responsabilidad? No hay quien decida Señor; porque otro cuerpo intermedio de apelaciones es desconocido en nuestro sistema actual. ¿Pues que remedio? Yo diré, que faltando al soberano Congreso la fuerza, las bayonetas y quizá la opinion pública se apruebe en todas sus partes el dictámen de la comision, que con maduro acuerdo, ciencia y prudencia nos dice que siendo la salud de la patria la suprema ley, á esta debemos seguir en las circunstancias presentes; sea ésta, Señor, hoy la vigente, y dejemos por momentos al silencio las constitucionales, que tiempo que para exigir su cumplimiento."

El sr. Valdes: "Señor.—No será extraño que yo sostenga el dictámen de la comision, cuando es á la letra la opinion mia, espresada distintas veces en el seno del Congreso."

El citado dictámen lo creo prudente y consiliatorio entre los extremos que se presentan, pues dejando al gobierno el tiempo suficiente para explorar el fondo de la conspiracion y formar su proceso informativo, difiere para el resultado la responsabilidad que pueda

tener el ministro, y corta esta pugna violenta entre los grandes poderes del estado."

"Es verdad, Señor, que la exactitud en el cumplimiento de las leyes es muy respetable; pero tambien lo es que los grandes intereses del estado no están sujetos en sus vicisitudes á la prevision del legislador mas profundo. Si la constitucion inglesa estuviese sujeta á una regla precisa, limitada é inalterable, aquella nacion hubiera experimentado muchas mas revoluciones de las que cuenta, pues á falta de elasticidad en sus grandes eventos, estaria espuesto á desplomarse el edificio constitucional. La cámara hereditaria, á quien se supone servil, porque es depositaria de los intereses de la aristocracia, ha sido muchas veces el garante poderoso de la pública libertad, neutralizando el conflicto entre la cámara electiva y la corona."

"Se ha dicho por algun sr. preopinante que mas estimable debe ser la franqueza y elevacion con que un diputado contiene las pretensiones del gobierno para que se reduzca á sus límites, que la diferencia de otros á los embates del poder ejecutivo. Esta opinion es fundada, pero debe tener por base inseparable la buena fe. Yo la advierto en el sr. Gomez Farias, cuya honradez me es constante, y tambien la juzgo en todos los señores del Congreso en la actualidad; pero ¿podrá asegurarse lo mismo de todos los miembros de esta angusta asamblea en todas las ocasiones? ¿No hemos oido en nuestro seno comparar al libertador de la patria con Breno el bárbaro conquistador de Roma, y con Cesar su tirano doméstico?"

"Tampoco quisiera oír comparaciones entre nuestros asuntos y los de España. Allí se observa un monarca que oprime la libertad pública, aquí otro que la produce. Allí se observa un Congreso que forma á un rey constitucional, aquí un caudillo que da existencia á un Congreso constitucional: luego toda comparacion en este sentido es absurda y repugnante."

"Otro de los señores preopinantes ha querido traer al caso alusiones en-

fáticas de los sucesos de Carlos y de Jacobo primero de Inglaterra; pero no entiendo que cosa deba la libertad inglesa á ninguno de esos monarcas. Entre ellos y su parlamento hubo choques sostenidos que produjeron grandes trastornos; pero siempre conveniremos en que, con especialidad en tiempo de Carlos primero, la cámara de los comunes se excedió, declarándose exclusiva con agravio de la cámara alta, y destruyendo la constitucion: hasta que aquella nacion, sensata por excelencia, fatigada de la anarquía, apeló para su descanso á la monarquía abolida."

"Otro sr. preopinante ha temido que el presente gobierno invada la libertad y seguridad personal de los infelices del pueblo, si se aprueba el dictámen de la comision. Creo infundado el temor de S. S. Ningun gobierno conozco sobre la tierra en que se trate á los pueblos con mas consideracion y liberalismo. Le hemos visto descender hasta el grado de abolir imposiciones, para verse adelante en el caso extremo de imponer empréstitos odiosos. Vemos que la libertad de la prensa, á pesar de sus restricciones, se usa con tanta franqueza, que cualquiera dice cuanto quiere del gobierno, sin temor de que su impreso se denuncie. Vemos que además de la libertad legal de todo ciudadano, en pocos pueblos se cometen tantos crímenes, sin que apenas se observen públicos escarmientos. Luego el gobierno, generalmente hablando, peca de lenidad, y sin embargo se quiere que inspire temores."

"La mocion de otro sr. preopinante para que se cré una tercera entidad, facultada para dirimir la cuestion presente entre los poderes legislativo y ejecutivo, es mas aventurada. Sin duda S. S. no la ha meditado con detencion: ella solo basta para producir la revolucion. Ni las facultades del Congreso se estienden á medidas tan peligrosas, ni el gobierno, á cuyo cargo está el órden y tranquilidad, pasaria por ellas. Esta especie de tribunal inclinaria el peso de su influjo á un extremo ó al otro, y de cualquier modo provocaria grandes inconvenientes; ó se arrogaria un poder dictatorial, que produjese la ruina del sistema constitucio-

nal. Pudiera dilatar mas mis observaciones; pero concluyo votando por el dictámen de la comision, por considerarle juicioso, y el mas aparente en las circunstancias."

El sr. Aranda (D. Pascual) dijo: "La observacion me ha enseñado, que ventilándose una cuestion con demasiado calor, se confunden de manera las teorías con los hechos, que llegado el caso de votar, no es fácil decidirse con claridad: en el presente yo referiré brevísimamente lo que hay de efectivo, absteniéndome de toda teoria: el gobierno, Señor, nos asegura que hay una conspiracion contra la forma del ya establecido; que estaba ésta muy próxima á estallar, y que se hallan complicados en ella algunos de los señores diputados: estamos, pues, en la precision de creer lo que el gobierno nos dice mientras no tengamos hechos en contrario; si ha habido, ó no infraccion de ley de parte de éste por la conducta observada ácia los diputados arrestados, esta será resolucio del tiempo: lo que en mi sentir por ahora toca á V. Sob. es consultar á la salud de la patria, que por la actual desavenencia pelagra: partiendo, pues, de aquí yo digo, Señor, que el imperio Mexicano no es otra cosa, que una gran familia, cuyos gefes encargados de velar sobre su conservacion se han desunido, de manera que comprometen á la gran masa, y será prudencia atizar el fuego de la discordia en tan crítico compromiso? ¿No será este un caso idéntico á aquel en que una casa, ó familia en pequeño ha sido turbada en su union? ¿y qué conducta entonces por lo comun se observa? ¿No es por ventura la de la mediacion, conciliando los intereses de modo que todo se termine, y quede en secreto si ser puede? Pues en este caso nos hallamos si queremos el bien de la patria: por tanto Señor, el dictámen de la comision hace un grande honor á los señores que lo han vertido, y me parece que al extenderlo se propusieron seguir el saludable consejo que un sábio griego propone con motivo de dar reglas para como deba portarse el médico en las enfermedades del cuerpo humano, hablo de Hipócrates de quien el autor de los viages del jóven Anacarsis á la Grecia, dice que no solo fué gran médico, sino fino político y sábio le-

gisador. Este pues dijo: *Incipientibus morbis, si quid movendum videtur, movet, vigentibus autem quiescere melius est.* Al comenzar las enfermedades es cuando deben practicarse los recursos, mas cuando estas han tocado su consistencia y vigor, mejor es aquietarse; máxima digna del divino viejo puesto que por faltar á ella han solido escapar las crisis mas favorables: la política enfermedad de que hoy se resiente la patria, y que tratamos de curar, se presenta ya con un vigor y consistencia que no queda otro recurso, sino citar el aforismo que es lo que consulta la comision, que suscribo gustoso, en obvio de mayores males."

Quedando pendiente la discusion para el día inmediato, se levantó la sesion á la una y media de la tarde.

Día 10 de Septiembre.

Extraordinaria.

Leida y aprobada la acta de la sesion anterior, se dió cuenta con un oficio del ministerio de hacienda, por el que se solicita la decision de las resoluciones pendientes sobre estanco de tabaco, sistema provisional y general de hacienda, y supremo tribunal de justicia. Despues de una detenida discusion se resolvió que pase el oficio á la comision ordinaria de hacienda, para que estienda la minuta de la contestacion que deba darse al ministro, y que la de constitucion que tiene ya antecedentes sobre el supremo tribunal de justicia se encargue de la parte del oficio que tiene relacion con aquel objeto.

Tambien se resolvió, que en cumplimiento de lo prevenido en la constitucion, se llame al ministro para la sesion de mañana, á fin de que proponga los proyectos de contribucion que crea convenientes, y de las noticias necesarias, y que se le pidan para resolver sobre una materia en que nada puede practicarse sin estos datos.

Se dió cuenta y mandó pasar á la comision de comercio una instancia del consulado de Guadalajara, que solicita se revoque la determinacion soberana de 20 de marzo último, sobre que no se exija en San Blas el medio por ciento de averia ordinaria á los buques procedentes de España, y de los gobiernos independientes de América.

Se leyó un dictámen de la comision ordinaria de hacienda en que consulta la continuacion del estanco de tabaco, y dos votos particulares en que se han dividido los individuos de la comision relativos á la extension de su siembra.

Despues de una ligera discusion á propuesta del sr. Mendiola se mandaron imprimir las tres piezas referidas, de lo que se encargó la misma comision.

Se levantó la sesion á las ocho y cuarto de la noche.

Día 11 de setiembre.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con un oficio del ministerio de relaciones en que se acusa el recibo de ciento cuarenta ejemplares de los números 36 y 37 del 2. tomo de las actas impresas.

A la comision extraordinaria de hacienda se mandó pasar de preferencia una consulta dirigida por el ministerio de aquel ramo sobre provision de varios empleos que el gobierno juzga necesarios.

Con este motivo el sr. Zavala hizo la siguiente preposicion. "Estando entorpecidos varios ramos de la administracion pública por falta de los empleados convenientes á su desempeño, pido se autorize al gobierno para que provea todos los empleos que estime necesarios, teniendo siempre presentes las escaseces del erario" se mandó agregar al anterior oficio.

Se dió cuenta con otro que contiene un reclamo del ministro de relaciones sobre lo que se expresa en el acta del veinte y siete del pasado en cuanto á las respuestas que dió á las preguntas del sr. Milla. El soberano Congreso acordó se inserte en esta acta el oficio referido para que conste la imparcialidad con que ha oido el reclamo á que puede haber dado lugar una equivocacion en que es muy fácil se incurra tanto por el que oye como por el que habla sobre un asunto de la naturaleza del que refiere la acta expresada. El oficio es como sigue:

«Exmos. Señores:—Estoy informado de que en la acta referente de la sesion secreta celebrada el 27 del pasado, á que tuve el honor de asistir, se expresa que habiendome preguntado el sr. diputado D. N. Milla si estaba comprendido en la lista de los individuos mandados arrestar la noche anterior, conteste á S. S. afirmativamente que no; siendo así que no di ni pude dar semejante respuesta, tanto por no tener el honor de saber el nombre de dicho sr. diputado, cuanto por ser imposible que tuviese presentes los nombres de todos los sugetos contra quienes se habia mandado proceder.»

«Esta equivocacion, cuyas consecuencias deben ser muy trascendentales á la justificacion del gobierno, y á mi propia reputacion, es indispensable se corrija ya omitiendo en la acta el relato de aquella circunstancia, que no ocurrió en la sesion, ó ya rectificando el suceso en otra acta si aquella se ha publicado, expresándose con exactitud que contraida la pregunta del sr. Milla á saber si podia explicarse con libertad en la discusion, le contesté que este derecho le estaba garantido por la ley, sin estenderme á otra cosa de que no podia hablar por los motivos indicados.»

«Espero se sirvan V. EE. elevar este reclamo al conocimiento del soberano Congreso para que acuerde en su vista la providencia conveniente.»

«Dios guarde á V. EE. muchos años. México 10 de setiembre de 1822.—José Manuel de Herrera.—Exmos.